



## LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 118-2025, INFORME N° 000060-2025-MDP/OGRH, INFORME N° 000016-2025-MDP/OGA, PROVEIDO 000167-2025-MDP/GERE, INFORME N° 000033-2025-MDP/OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su **artículo 54°** lo siguiente: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) **Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios.** Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, prescribe en el numeral 4.3 de su artículo 4° lo siguiente:

4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, en el numeral 2.5 del INFORME LEGAL N° 187-2009-ANSC/OAJ de fecha 10 de noviembre del 2009, señala lo siguiente:

2.5 De otro lado, consideramos necesario tener claramente diferenciados los siguientes conceptos: i) Compensación por tiempo de servicios y, ii) Tiempo de servicios. La Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo. **En tanto que Tiempo de servicios, no es sino el periodo en el cual un trabajador brinda sus servicios a un empleador, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

repercuten en la progresión profesional (línea de carrera), en temas pensionarios y en la aplicación de determinados beneficios como la bonificación por 25 y 30 años.

Que, en el Informe Técnico N° 271-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero del 2018, señala en sus numerales lo siguiente:

**Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios en el Decreto Legislativo N° 276:**

2.3 De acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 años de servicios.

2.4 Es preciso indicar que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o función es asignadas por el Estado. El monto de dicha asignación (25 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, respectivamente y se perciben por única vez en cada caso.

2.5 En esa medida, resulta claro que dicho beneficio solo es aplicable a los servidores que se encuentran en el régimen de la carrera administrativa previsto en el Decreto Legislativo N° 276, es decir; que hayan ingresado a ella con los requisitos y en las condiciones señaladas en el capítulo II de la mencionada norma.

**Sobre la acumulación del tiempo de servicios prestados al Estado:**

2.8 Así también, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), se concluyó, entre otros, lo siguiente:

- Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.
- En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

2.9 Cabe precisar que para efectos de dicho reconocimiento de tiempo de servicios prestados como contratado, el servidor contratado debe haber ingresado a la carrera administrativa previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 118-2025 el Sr. Jorge Luis Lozano Malca solicita el pago de asignación por cumplir 25 años de servicio conforme a lo tipificado en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Servidor Público. Adjuntando copia de DNI, copia de boleta de pago de fecha 22 de julio y de 21 de agosto del 2024, copia de Resolución de Alcaldía N° 245-2019-MDP de fecha 30 de diciembre del 2019, que resuelve



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reconocer a la incorporación a la Carrera Administrativa en calidad de **NOMBRADO**, a partir del 30 de diciembre del 2019.

Que, con Informe N° 000060-2025-MDP/OGRH la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Jefe de la oficina General de Administración la proyección de asignación de 25 años de servicio del Servidor Sr. JORGE LUIS LOZANO MALCA, indicando que; se ha realizado la búsqueda del file personal del mencionado servidor, verificándose que tiene como fecha de **inicio de labores el 01/01/1999** según Contrato de Servicios Personales a plazo fijo, asimismo; tiene la condición de **NOMBRADO** mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2019-MDP de fecha 30 diciembre 2019 y que a la fecha el servidor Jorge Luis Lozano Malca cumple con el requisito del periodo de servicio y la condición laboral (nombrado). A la vez, sugiere que luego del análisis se considere otorgar el beneficio, debiendo tomarse en consideración lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF. De acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE MENSUAL	ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIO
REMUNERACIÓN	S/ 1,514.20	S/ 3,028.40 (Dos remuneraciones totales)

Que, a través del Informe N° 000016-2025-MDP/OGA el Jefe de la Oficina General de Administración remite los documentos antes mencionados a fin de aprobar mediante acto resolutivo lo solicitado por el servidor Sr. JORGE LUIS LOZANO MALCA, previo informe legal, por lo que; con Proveído 000167-2025-MDP/GERE se deriva todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, con Informe N° 000033-2025-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, lo siguiente:

- 1. RECONOCER Y AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ, EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO** al Servidor Sr. JORGE LUIS LOZANO MALCA, en cumplimiento del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECONOCER Y AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ, EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO al Servidor Sr. JORGE LUIS LOZANO MALCA, en cumplimiento del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE MENSUAL	ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIO
REMUNERACIÓN	S/ 1,514.20	S/ 3,028.40 (Dos remuneraciones totales)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR la presenta resolución al servidor Sr. Jorge Luis Lozano Malca.

**ARTICULO 3°:** AUTORIZAR el pago de acuerdo al ítem 1, según disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 4°:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 5°:** ENCARGAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ**

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



# Pacasmayo